

Luis Beltrán, 6 de julio de 2026.

**AUTOS Y VISTOS:** Para resolver en estos autos caratulados: "[ACTOR\_1] C/ [DEMANDADO\_1] S/ ALIMENTOS - HOMOLOGACIÓN" Expte. N° LB-00497-F-2025 y;

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 20/10/2025, se presenta la Sra. [ACTOR\_1] DNI N° [DNI\_ACTOR\_1], en representación de su hija [FAMILIAR\_1] DNI N° [DNI\_FAMILIAR\_1], con el patrocinio letrado de los Dres. MIGUEL AUGUSTO FLORES y MIGUEL ANGEL FLORES, iniciando formal demanda de alimentos contra el Sr. [DEMANDADO\_1] DNI N° [DNI\_DEMANDADO\_1].

En fecha 29/10/2025 se da inicio a las presentes actuaciones bajo las normas del proceso sumarísimo (Art. 41 C.P.F.), se fijan alimentos provisorios, se ordena correr traslado al demandado, se da vista a la Defensora de Menores e Incapaces quien interviene el día 30/10/2025.

Que obra acta de audiencia preliminar celebrada en fecha 16/06/2026 bajo modalidad remota, encontrándose presente por la parte actora la Sra. [ACTOR\_1], con el patrocinio letrado del Dr. MIGUEL AUGUSTO FLORES y por la parte demandada el Sr. [DEMANDADO\_1] con el patrocinio letrado de la Defensora Oficial Dra. EMILCE MARIA BELEN TELLO.

En la audiencia las partes arriban a un acuerdo respecto de la prestación alimentaria solicitando la homologación del mismo, y en el que contempla: "Primero: el Sr. [DEMANDADO\_1] DNI N° [DNI\_DEMANDADO\_1], abonará en concepto de cuota alimentaria a favor de su hija [FAMILIAR\_1] DNI N° [DNI\_FAMILIAR\_1], una suma equivalente al 25 % de los haberes que tenga a percibir hechos los descuentos de ley, más el proporcional del SAC y la ayuda escolar o asignaciones que por la niña percibiera, suma que no deberá ser inferior al 60 % del SMVM (Salario Mínimo, Vital y Móvil). La cuota será abonada del 1 al 10 de cada mes en la cuenta bancaria de autos. Segundo: El Sr. [DEMANDADO\_1] consiente la retención de la cuota alimentaria a través de su empleadora. Tercero: Ambas partes establecen si vigencia a partir del Julio del corriente año."

Que en fecha 17/06/2026, se expide la Sra. Defensora de Menores manifestando que no tiene objeciones que formular al acuerdo arribado por las partes.

Que en fecha 30/06/2026, pasan los presentes para el dictado de la sentencia y en consecuencia,

**RESUELVO:**

**PRIMERO:** Atento las constancias de autos y considerando la suscripta que lo acordado por las partes se encuentra ajustado a derecho y no encontrando causal alguna que aconseje disponer lo contrario, homologar con fuerza de Sentencia el acuerdo de alimentos arribado por las partes en [fecha 16/06/2026](#).

**SEGUNDO:** Téngase presente el consentimiento de la retención efectuado por el alimentante y en el concepto de "*APORTE VOLUNTARIO DE PRESTACIÓN ALIMENTARIA*".

Líbrese oficio a la Empleadora, conforme el acuerdo homologado precedentemente haciéndole saber que las sumas a descontar deberán depositarse en la cuenta de autos y a la orden de este Juzgado.

**TERCERO:** Imponer las costas al alimentante atento lo dispuesto por los Arts. 19 y 121 del CPF, y haber dado motivo al inicio de las presentes actuaciones.

**CUARTO:** A los fines de proceder a la regulación de los honorarios profesionales OFÍCIESE a la empleadora para que remita copia certificada de los últimos tres recibos de haberes del demandado, en el término de 10 días de notificado, bajo apercibimiento de ley.

**REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE** a las partes intervinientes conforme las disposiciones del CPF y CPCyCRN. **EXPÍDASE TESTIMONIO O FOTOCOPIA CERTIFICADA.**

Carolina Pérez Carrera  
Jueza de Familia Sustituta